



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

14a. COPIA CERTIFICADA

DE PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE LA -

OTORGADA POR COMPANIA " INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA

C. LTDA. "

A FAVOR DE

EL 3 DE JULIO DE 1.986

PARROQUIA

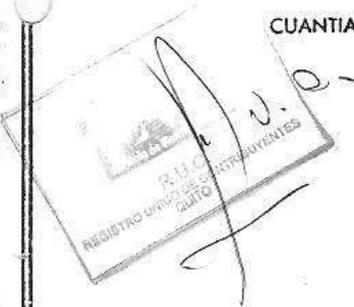
CUANTIA \$ 300.000,00

QUITO a 25 de Enero de 2.001

RM.

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS

OF. 201 - TELFS: 225-032 - 527-088



1 entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es
2 el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : -
3 En su Protocolo de Escrituras Públicas , sírvase
4 incorporar una que contenga un contrato de consti
5 tución y los estatutos de una compañía de respon-
6 sabilidad limitada , de acuerdo a las cláusulas -
7 que siguen : P R I M E R A . - COMPARECIEN-
8 TES . - Comparecen a la celebración del presente
9 contrato de constitución de una compañía de res--
10 ponsabilidad limitada los señores : Ingeniero Ru-
11 bén Alejandro Espinosa Buchelí , Ingeniera Sonia
12 Margarita Arellano Montalvo e Ingeniero Eduardo -
13 Grijalva Pons ; todos los comparecientes son de -
14 nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , capa
15 ces para contratar , de estado civil divorciado ,
16 soltera y casado , respectivamente , y domicilia-
17 dos en esta ciudad de Quito . - Comparecen a cele
18 brar el contrato por sus propios derechos . - -
19 S E G U N D A . - DECLARACION DE VOLUNTAD
20 DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA . - Los comparecien-
21 tes declaran que es su libre y expresa voluntad -
22 la de constituir una compañía de responsabilidad
23 limitada , de nacionalidad ecuatoriana , que se -
24 registrará por las cláusulas , estatutos y declaracio
25 nes que siguen , así como por las disposiciones de
26 la Ley de Compañías y demás normas legales que --
27 les sean aplicables . - Además declaran los compa
28 recientes que conocen los efectos y naturaleza --

diecisiete mil seiscientos noventa y tres 17293

-- del contrato de compañía de responsabilidad limitada que celebran . - T E R C E R A . -
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA C. LTDA. " . - T I T U L O P R I M E R O . - DENOMINACION . - DOMICILIO . - OBJETO . - PLAZO . - A r t í c u l o U n o . - DENOMINACION.
- Con el nombre de " INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA C. LTDA. " se constituye en el Ecuador una compañía de responsabilidad limitada . - A r t í c u l o D o s . - DOMICILIO . - El domicilio principal de la compañía estará situado en la ciudad de Quito , pero en el desarrollo de sus actividades la compañía , por acuerdo adoptado por la Junta General de Socios , podrá establecer sucursales , agencias , delegaciones u oficinas , - en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero , previo las solemnidades legales . - A r t í c u l o T r e s . - OBJETO.
La compañía tendrá como objeto la prestación de servicios de ingeniería , asesoramiento técnico y de seguridad industrial , al sector industrial en general , a las compañías aseguradoras , bancos y financieras ; fabricación , reparación y comercialización de aparatos , implementos e instrumentos necesarios para el control de la producción de máquinas y equipos , del funcionamiento y el mantenimiento de equipos , partes y piezas que se em

4

1 plean en la industria . - Asimismo prestará servi-
2 cios de ensayos químicos y mecánicos , tratamien-
3 tos térmicos , soldadura , maquinado o conformado
4 de metales y de otros materiales . - Fabricar , -
5 comercializar y reparar equipos , instrumentos y
6 materiales que sirvan para la industria , así co-
7 mo para la protección y seguridad personal e in-
8 dustrial . - Para el cumplimiento de su objeto la
9 compañía podrá efectuar la importación de materias
10 primas , bienes intermedios y bienes de capital -
11 necesarios para todas sus actividades ; podrá tam-
12 bién ejercer la representación de casas comercia-
13 les , pudiendo además actuar como distribuidora ,
14 comisionista o consignataria de bienes y productos
15 relacionados con su objeto social , pudiendo rea-
16 lizar toda clase de actos y contratos , de cual-
17 quier naturaleza jurídica , permitidos por las le-
18 yes ecuatorianas , necesarios para el cumplimien-
19 to de su objeto social , sin perjuicio de las pro-
20 hibiciones establecidas en otras leyes . - Para -
21 el cumplimiento de su objeto social la compañía po-
22 drá adquirir , conservar , gravar o enajenar toda
23 clase de bienes muebles o inmuebles . - Podrá for-
24 mar parte de otras compañías existentes o que se
25 constituyan . - La compañía no podrá dedicarse a
26 las actividades establecidas en el Artículo vein-
27 te y siete de la Ley de Regulación Económica y -
Control del Gasto Público - Artículo 10 -

Diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro sucres 17294

C u a t r o . - P L A Z O D E D U R A C I O N . - La com
pañía tendrá un plazo de duración de treinta (30)
años , contados desde la fecha de inscripción del
presente contrato , debidamente aprobado , en el
Registro Mercantil . - La compañía podrá disolver
se antes del vencimiento del plazo , o acordar la
prórroga del mismo , previo acuerdo adoptado por
la Junta General de Socios , en la forma señalada
por la Ley . - T I T U L O S E G U N D O . - -

C A P I T A L S O C I A L Y P A R T I C I P A C I O N E S . - A r - -

t í c u l o Q u i n c o . - C A P I T A L S O C I A L . - El
capital social suscrito de la compañía es el de -
Trescientos mil sucres (S/. 300.000,00) , dividi
do en trescientas (300) participaciones de un -
valor de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.

La proporción en la cual se ha suscrito y pagado
el capital se encuentra en el Artículo treinta y
seis del Título Octavo del estatuto . - Correspon
de a la Junta General resolver sobre el aumento o
disminución del capital social , de acuerdo a las
disposiciones legales pertinentes . - El capital
no podrá estar representado por títulos negocia--
bles y estará dividido en participaciones iguales,
- acumulativas e indivisibles . - A r t í c u l o

S e i s - C E R T I F I C A D O D E A P O R T A C I O N . - La --
compañía entregará a cada socio el o los certifi-
cados de aportación , en los que se hará constar

6

1 necesariamente su carácter de no negociable , y el
2 número de participaciones que corresponda al res-
3 pectivo aporte . - A r t í c u l o S i e t e . -
4 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPA
5 CIONES . - La participación es transferible por -
6 acto entre vivos , a favor de otro socio , socios
7 o terceros solamente con el consentimiento unáni-
8 me del capital social . - La cesión de participa-
9 ciones se hará por escritura pública y se cumpli-
10 rá con todos los requisitos de Ley . - La partici
11 pación es transmisible por herencia . - A r --
12 t í c u l o O c h o . - LIBRO DE SOCIOS Y -
13 PARTICIPACIONES . - La compañía llevará un libro
14 de socios y participaciones , en el cual se ins--
15 cribirán además , las cesiones y en general cual-
16 quier modificación al derecho sobre las participa
17 ciones . - T I T U L O T E R C E R O . - SO- -
18 CIOS , DERECHOS Y OBLIGACIONES , RESPONSABILI--
19 DAD . - A r t í c u l o N u e v e . - SOCIOS ,
20 DERECHOS Y OBLIGACIONES . - Son derechos y obli
21 gaciones de los socios : a) Intervenir en las --
22 Juntas Generales de Socios , personalmente o por
23 medio de un representante , en este último caso ,
24 se dirigirá carta al Gerente , con carácter espe-
25 cial para cada Junta , salvo la existencia de po-
26 der notarial mediante el cual se conceda represen
27 tación ; b) Votar en las Juntas Generales ; cada
28 participación dará al socio el derecho a un voto;

dieciséis mil doscientos noventa y ~~seis~~ 17295

- 4 -

c) Percibir los beneficios que le corresponden

a prorrata de la participación social pagada ; --

d) Abstenerse de realizar cualquier acto que im-

plique ingerencia en la administración de la Com-

pañía ; e) Ser preferido para la adquisición de

las participaciones de otro socio ; f) Pagar a -

la compañía la participación suscrita ; y , g) -

Todos los demás señalados en la Ley y estos estatú-

tos . - A r t í c u l o D i e z : - RESPONSABI-

LIDAD . - La responsabilidad del socio está limi-

tada al monto de sus participaciones sociales , -

salvo las excepciones expresas determinadas en la

Ley . - C A P Í T U L O C U A R T O . - GOBIER-

NO , ADMINISTRACION , REPRESENTACION Y FISCALI-

ZACION DE LA COMPAÑIA . - A r t í c u l o - -

O n c e . - GOBIERNO . - La compañía estará gober-

nada por la Junta General de Socios que constitu-

ye su órgano supremo y administrada por el Presi-

dente y el Gerente General , de conformidad con -

las disposiciones que siguen . - A r t í c u l o

D o c e . - JUNTA GENERAL . - La Junta General -

formada por los socios legalmente convocados y --

reunidos , es el órgano supremo de la Compañía .

Las decisiones tomadas por la Junta General , de

conformidad con la Ley y los Estatutos presentes,

obligan a todos los socios y no pueden ser revisa-

das , cambiadas o reformadas sino por la misma --

1 Junta General . - Artículo Trece . -
2 CLASES DE JUNTAS GENERALES . - Las Juntas Gene
3 rales de Socios pueden ser ordinarias o extraordi
4 narias , se reunirán en el domicilio principal de
5 la compañía , previa convocatoria hecha por escri
6 to , mediante carta personal , por lo menos con -
7 ocho días de anticipación a la reunión de la Jun
8 ta . - La convocatoria debe señalar el lugar , --
9 día , fecha , hora y objeto de la reunión . - La
10 Junta no podrá tratar sino los asuntos determina
11 dos en la convocatoria , bajo pena de nulidad . -
12 Artículo Catorce . - QUORUM . - La
13 Junta General para deliberar en primera convocato
14 ria deberá contar con la presencia de más de la -
15 mitad del capital social . - En segunda convocato
16 ria se reunirá con el número de socios presentes,
17 debiendo expresarse este particular en la convoca
18 toria que se haga . - Artículo Quin
19 ce . - JUNTA GENERAL ORDINARIA . - La Junta Gene
20 ral Ordinaria se reunirá , por lo menos una vez -
21 al año , dentro del primer trimestre posterior a
22 la finalización del ejercicio económico de la com
23 pañia , para conocer y resolver : Las cuentas , el
24 balance anual , la cuenta de pérdidas y ganancias,
25 la propuesta de distribución de beneficios que --
26 presenten los administradores y el informe de és
27 tos sobre la gestión social , así como cualquier
28 otro asunto puntualizado en la respectiva convoca

mente a la compañía ; b) Suscribir los certificados de aportación ; c) Comprar , vender o hipotecar inmuebles , y en general , celebrar cualquier acto o contrato relativo a bienes inmuebles de la compañía , que implique transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre ellos , previa autorización de la Junta General ; d) Celebrar cualquier acto o contrato relativo a bienes muebles ; e) Suscribir , girar , endosar o aceptar pagarés , letras de cambio , cheques , órdenes de pago y en general toda clase de documentos negociables que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios de la compañía , observando lo dispuesto en el Artículo diecinueve literal h) de estos Estatutos ; f) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía , hallándose facultado para abrir cuentas bancarias y girar contra ellas , de conformidad con lo previsto en estos Estatutos ; g) Inscribir una lista de socios consignando sus nombres y apellidos , domicilio y determinación del capital aportado , en el Registro Mercantil , en el mes de Enero de cada año ; y , además presentar a la Superintendencia de Compañías , en el primer cuatrimestre de cada año la información requerida por el Artículo veinte de la Ley de Compañías ; h) Contratar y remover a los empleados y trabajadores de -

10

1 la compañía , así como determinar sus funciones ,
2 remuneraciones , y concederles licencias y vaca--
3 ciones ; i) Cuidar que se lleve debida y correc--
4 tamente la contabilidad y correspondencia de la -
5 compañía , y suscribir esta última ; j) Velar --
6 porque se lleven en debida forma las actas de las
7 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
8 los expedientes respectivos , y en general el ar--
9 chivo de la compañía ; k) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General ; l) Presen
11 tar a la Junta General , los balances anuales , -
12 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias , así
13 como una memoria relativa a su gestión y la mar--
14 cha de la compañía , en el período correspondien--
15 te , así como la propuesta de distribución de be--
16 neficios y la de presupuesto si fuere menester ,
17 en el plazo de sesenta días , a contarse desde la
18 terminación del respectivo ejercicio económico ;
19 si la Junta General lo requiere deberá presentar
20 también los balances parciales ; ll) Convocar a
21 Juntas Generales de Socios ; y , m) Todos los de
22 más señalados por la Ley , Reglamentos y los pre--
23 sentes Estatutos . - A r t í c u l o V e i n t e
24 y s e i s . - RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GE
25 NERAL . - El Gerente General es responsable ante
26 la Junta General , en caso de que ejecutare actos
27 o contratos contraviniendo las instrucciones de -

toria . - Artículo Dieciseis .

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA . - La Junta Gene-

ral Extraordinaria se reunirá cuando fuere convo-

cada , para tratar los asuntos señalados en la --

convocatoria que se haga . - Artículo Die

cisiete . - JUNTA UNIVERSAL . - La Junta -

General Universal se entenderá convocada y queda-

rá validamente constituida , en cualquier tiempo

y en cualquier lugar , dentro del territorio nacio

nal , para tratar cualquier asunto , siempre que

esté presente todo el capital social y los asis--

tes acepten por unanimidad la celebración de -

la Junta y suscriban todos los presentes la corres

pondiente acta . - Artículo Diecio-

cho . - SISTEMA DE VOTACION . - Los socios --

tendrán derecho a un voto por cada participación.

Las resoluciones de las Juntas Generales se toma-

rán por mayoría absoluta de votos de los socios -

presentes . - Los votos en blanco y las abstencio

nes se sumarán a la mayoría . - Las resoluciones

de la Junta General son obligatorias para todos -

los socios , sin perjuicio del derecho que conce-

de la Ley para impugnar los acuerdos sociales . -

Artículo Diecinueve . - ATRIBU--

CIONES DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta Gene-

ral de socios además de las atribuciones determi-

nadas en la Ley , tendrá las siguientes : a) De-

12

1 signar al Presidente y al Gerente General , remo-
2 verlos por causas legales , acordar sus remunera-
3 ciones , resolver sobre las renunciaciones que presen-
4 taren ; b) Conocer y aprobar los balances genera-
5 les anuales , el estado de la cuenta de pérdidas
6 y ganancias , así como las memorias e informes de
7 los administradores y , además , conocer y apro-
8 bar el presupuesto anual de las operaciones de la
9 compañía ; c) Resolver acerca de la forma del re-
10 parto de utilidades ; d) Disponer que se efectúen
11 las deducciones para el fondo de reserva legal ,
12 así como para el voluntario , si se acordare crear
13 lo ; e) Autorizar , por unanimidad , la cesión -
14 de participaciones y la admisión de nuevos socios ;
15 f) Acordar el aumento o disminución del capital
16 social , prórroga del plazo , y en general , cual-
17 quier modificación o reforma del contrato social ;
18 g) Autorizar al Gerente General la compra , venta
19 o gravamen de inmuebles , y en general la celebra-
20 ción de todo acto o contrato relacionado con in-
21 muebles de la compañía ; h) Autorizar al Geren-
22 te General la celebración de actos y contratos ,
23 cuya cuantía exceda de seis veces el capital so-
24 cial ; i) Autorizar al Gerente General el otorga-
25 miento de poderes generales o la delegación de -
26 funciones ; j) Resolver , por votación unánime -
27 del capital social , la disolución anticipada de
28 la compañía ; k) Acordar la exclusión del socio ,

dieciséis mil setecientos noventa y siete
- 6 - 17297

en los casos previstos en la Ley ; l) Resol-
ver sobre la iniciación de acciones judiciales ,
contra administradores o socios , si fuere del ca-
so ; ll) Resolver cualquier asunto que fuere pue-
to en su conocimiento por la administración de la
compañía ; m) Dictar los Reglamentos que se con-
sideren necesarios para la buena marcha de la com-
pañía ; y , n) Interpretar los presentes estatu-
tos . - A r t í c u l o V e i n t e . - DEL PRE-
SIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENE-
RAL DE SOCIOS . - La Junta General de Socios -
estará presidida por el Presidente de la Compañía
o por quien haga sus veces . - Actuará como Secre-
tario de la Junta el Gerente General o la persona
que sea elegida para el efecto . - A r t í c u l o --
l o V e i n t e y u n o . - ACTAS . - Las ac-
tas de la Junta General que contengan las delibe-
raciones y acuerdos se extenderán a máquina , en
hojas debidamente foliadas . - Deberán llevar las
firmas del Presidente y del Secretario de la Jun-
ta . - Se formará un expediente de cada Junta que
contendrá la copia del acta , los documentos que
justifiquen la convocatoria , la lista de los con-
currentes y todos los demás documentos que hubie-
ren sido convocados por la Junta . - Las actas se
llevarán de acuerdo al Artículo veinte y dos del
Reglamento pertinente , dictado por la Superinten-

1 dencia de Compañías . - A r t í c u l o V e i n -
2 t e y d o s . - D E L P R E S I D E N T E . - E l P r e s i
3 dente de la compañía , que será necesariamente un
4 socio , será elegido por la Junta General y dura-
5 rá dos años en sus funciones , pudiendo ser inde-
6 finidamente reelegido . - A r t í c u l o - -
7 V e i n t e y t r e s . - D E L P R E S I D E N T E Y
8 S U S A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S . - Son atribuciones
9 y deberes del Presidente : a) Orientar las acti-
10 vidades de la compañía ; b) Presidir las sesio--
11 nes de Juntas Generales de Socios ; c) Interve--
12 nir conjuntamente con el Gerente General , en todo
13 acto o contrato que necesite para su celebración
14 ser autorizado por la Junta General de Socios ; -
15 d) Subrogar al Gerente General en caso de falta
16 o ausencia de éste ; y , e) Todas las demás seña
17 ladas por la Ley , Reglamentos y los presentes Es
18 tatutos . - A r t í c u l o V e i n t e y --
19 c u a t r o . - D E L G E R E N T E G E N E R A L . - E l G e --
20 rente General , que podrá o no ser socio , será -
21 elegido por la Junta General y durará dos años en
22 sus funciones , pudiendo ser indefinidamente ree-
23 legido . - A r t í c u l o V e i n t e y c i n
24 c o . - D E L G E R E N T E G E N E R A L Y S U S A T R I B U C I O -
25 N E S Y D E B E R E S . - Son atribuciones y deberes . -
26 del Gerente General , a más de los determinados . -
27 en la Ley y en estos Estatutos , los siguientes :
28 a) Representar legal , judicial y extrajudicial-

15

los presentes Estatutos . - Será personal y pe
cunariamente responsable ante la compañía , sin -
perjuicio de la validez de sus actos frente a ter
ceros de buena fe . - En general , para el ejerci
cio de sus funciones , el Gerente General observa
rá lo dispuesto por el Artículo ciento veinte y -
cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías.
Las limitaciones impuestas a la facultad represen
tativa del Gerente General , por los presentes es
tatutos , serán sin menoscabo de lo previsto en -
el Artículo doce de la Ley de Compañías . - A r -
tículo Veinte y siete . - SUBROGA
CION DEL GERENTE GENERAL . - En caso de ausen
cia o falta del Gerente General lo subrogará el -
Presidente , sin necesidad de ninguna autorización
de la Junta General . - En caso de que la subroga
ción no fuere posible , la Junta General deberá -
reunirse y designar al subrogante . - El subro--
gante tendrá las mismas atribuciones que el prin
cipal . - Artículo Veinte y o --
c h o . - REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPA--
ÑIA . - La representación legal de la compañía ,
judicial y extrajudicial , para toda clase de ac
tos , contratos y gestiones , que pertenezcan al
giro del negocio , corresponde al Gerente General
o a quien haga sus veces por falta o ausencia de
éste . - Artículo Veinte y nue -

16

1 v e . - DE LA FISCALIZACION . - La compañía para
2 su fiscalización tendrá un Comisario con su res--
3 pectivo Suplente , serán elegidos por la Junta Ge
4 neral de Socios , podrán o no ser socios de la --
5 compañía , durarán un año en sus funciones , pu--
6 diendo ser indefnidamente reelegidos . - Al Comi-
7 sario le corresponderá el estudio y análisis del
8 estado económico financiero de la compañía , de -
9 la gestión del Gerente General y demás empleados
10 de la compañía . - Sus informes los presentará a-
11 nualmente ante la Junta General Ordinaria . - -

12 T I T U L O Q U I N T O . - EJERCICIO ECONOMI-
13 CO Y AÑO FISCAL , RESERVA Y UTILIDADES . - -

14 A r t í c u l o T r e i n t a . - EJERCICIO ECO
15 NOMICO Y AÑO FISCAL . - El ejercicio económico
16 de la compañía comprenderá el año calendario , es
17 decir del primero de Enero al treinta y uno de Di
18 ciembre de cada año , - Al final de cada ejerci--
19 cio económico se cortarán las cuentas , practicán
20 dose el inventario y el balance general con el es
21 tado de situación del activo y pasivo de la compa-
22 ñía , documentos que serán revisados por el Comi-
23 sario y posteriormente presentados al conocimien-
24 17 to y aprobaci-ón de la Junta General Ordinaria de

25 Socios , de conformidad con lo establecido en la
26 Ley de Compañías . - A r t í c u l o T r e i n -

27 t a y u n o . - RESERVAS . - La compañía for-

28 mará un fondo de reserva , hasta que éste alcan-

dieciséis mil quinientos 9 -

17300

ce por lo menos el veinte por ciento del capital social .- En cada anualidad , de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para dicho objeto . - Artículo Treinta y dos . - UTILIDADES . - Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán anualmente entre los socios , después de haberse practicado todas las deducciones de Ley y a prorrata de la participación social pagada , según lo resuelva la Junta General Ordinaria . -

TITULO SEXTO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - Artículo Treinta y

Tres . - La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías , Artículo trescientos noventa y cuatro y siguientes , anticipadamente podrá disolverse por resolución unánime de la Junta General de Socios . - Artículo

LIQUIDACION . - La liquidación de la compañía se realiza

rá de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes . - Actuará como liquidador el Gerente General , salvo que exista oposición de los socios , en este caso la Junta General designará uno o más liquidadores , determinando sus deberes y atribuciones , así como su remuneración .

TITULO SEPTIMO . - DISPOSICIONES GENERALES . - Artículo Treinta y

cinco . - En todo lo que no se haya regulado

18

1 en el presente contrato social se aplicarán las -
 2 disposiciones correspondientes de la Ley de Compa
 3 ñías y sus Reglamentos . - T I T U L O O C T A -
 4 V O . - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS . - A r -
 5 t í c u l o T r e i n t a y s e i s . - INTE-
 6 GRACION DEL CAPITAL . - El capital social de la
 7 compañía ha sido suscrito y pagado según el cua-
 8 dro que sigue . - Todos los socios han pagado la
 9 totalidad del capital que respectivamente han sus-
 10 crito . - Los socios , señor Ingeniero Rubén Ale-
 11 jandro Espinosa Bucheli , señorita Ingeniera So-
 12 ñia Margarita Arellano Montalvo e Ingeniero Eduar-
 13 do Grijalva Pons , han pagado el capital que han
 14 suscrito , mediante aportes en especies , que --
 15 constan en el inventario valorado adjunto . - -

16 I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L

17	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
18		SUSCRITO	PAGADO	
19			EN ESPE	
20			CIES	
21	Sr. Ing. Ru-			
22	bén Espinosa	149.000,00	149.000,00	149.000,00
23	Srta. Ing.			
24	Sonia Arella			
25	no	149.000,00	149.000,00	149.000,00
26	Sr. Ing. Eduar			
27	do Grijalva	2.000,00	2.000,00	2.000,00
28	TOTAL : S/.	300.000,00	300.000,00	300.000,00

Asociata mil trescientos zero -

INVENTARIO VALORADO DE LAS ESPECIES QUE APORTA

CADA UNO DE LOS SOCIOS :

Ingeniera Sonia Margarita Arellano Montalvo :

1 Copiadora marca Ricoh M - 10 ,
serial 6640908917 S/. 149.000,00

Ingeniero Rubén Alejandro Espinosa Bucheli :

1 Máquina de escribir marca Canon
AP-350 , serial N° A 22511012 106.586,50

1 Manual del Ing. Químico 2 Tomos 30.300,00

1 Mesa de conferencias 12.313,50
S/. 149.000,00

Ingeniero Eduardo Grijalva Pons :

1 Escritorio usado S/. 2.000,00

SUMAN : . . . S/. 500.000,00 .

Artículo Treinta y siete . -

ACEPTACION DEL AVALUO . - Los tres socios que -

constituyen la compañía , unánimemente y de mane-

ra expresa declaran que aceptan el avalúo atribuí-

do a las especies aportadas por el señor Ingenie-

ro Rubén Alejandro Espinosa B., por la señorita In-

geniera Sonia Margarita Arellano M. y por el Inge-

niiero Eduardo Grijalva Pons , que consta del in--

ventario adjunto que declaran ser parte del pre--

sente contrato . Artículo Treinta

y ocho . - RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS .

Los socios de la compañía declaran que por el va-

lor asignado a las especies aportadas , responde-

20

1 rán frente a la compañía y terceros en la forma -
2 prevista en el Artículo ciento cinco de la Ley de
3 Compañías . - A r t í c u l o T r e i n t a y
4 n u e v e . - TRANSFERENCIA DEL DOMINIO . - Los
5 socios señor Ingeniero Rubén A. Espinosa B., se-
6 ñorita Ingeniera Sonia Margarita Arellano M. y se-
7 ñor Ingeniero Eduardo Grijalva Pons ; declaran --
8 que los bienes que aportan a la compañía son de -
9 su propiedad , que sobre los mismos no pesa ningú
10 na limitación del dominio o gravamen . - Cada uno
11 de los socios antes nombrados aporta y transfiere
12 el dominio y la propiedad de los bienes que apor-
13 tan y constan del inventario adjunto , en favor -
14 de la Compañía " INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA -
15 C. LTDA. " , manifestando que los mismos ya han si-
16 do entregados a ella . - D I S P O S I C I O N E S
17 T R A N S I T O R I A S . - AUTORIZACION PARA -
18 TRAMITES Y CONVOCATORIA . - Se autoriza expresa
19 mente a la señorita Ingeniera Sonia Margarita Are-
20 llano M. para que realice todas las gestiones y -
21 trámites necesarios para conseguir la aprobación
22 de la compañía y para concluir con el proceso de
23 formación ; así también para que convoque a la -
24 primera Junta General de Socios que designará los
25 directivos de la compañía . - - Usted señor Nota-
26 rio , se servirá agregar las demás cláusulas de -
27 estilo . - - Hasta aquí la minuta , que se ha-
28 lla firmada por el Doctor Tito Cabezas Castillo ,

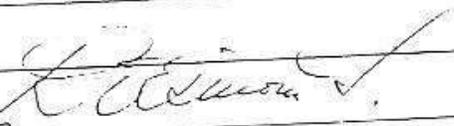
21

dieciséis mil trescientos ¹¹dos 17302

con Matrícula número un mil dos , la misma que
los comparecientes aceptan y ratifican en todas -
sus partes , y leída que les fue íntegramente es-
ta Escritura por mí el Notario , firman conmigo -
en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - -
(firmado) Rubén Alejandro Espinosa Bucheli ; cé-
dula de Identidad número : 17-0189650-6 ; cédula
Tributaria número : 02277 . - (firmado) Sonia -
Margarita Arellano Montalvo ; cédula de Identidad
número : 06-0068763-6 ; cédula Tributaria número:
081166 . - (firmado) Eduardo Grijalva Pons ; cé-
dula de Identidad número : 17-0019603-1 ; cédula
Tributaria número : 06114 . - (firmado) El Nota-
rio , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . -

Se otorgó ante mí ,

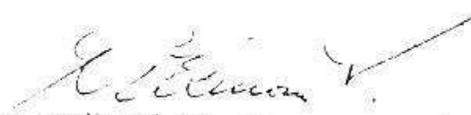
en fe de ello conriero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a diez
de Abril de mil novecientos ochenta y seis . -


DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA I.,
DR. NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

27

La

ZON : Mediante Resolución Nº 86-1-2-1-00690 , dictada el 29 de Abril del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía " Inespa Servicios de Ingeniería C. Ltda. " , otorgada ante mí , el 9 de Abril del año en curso . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a 9 de Mayo de 1.986 . -


DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha quedó inscrito el presente documento y la resolución correspondiente de la Srta. Superintendente de Compañías y nueva la copia de mil novecientos ochenta y seis, bajo el del Registro Mercantil, como 1.- queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía "INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA C. LTDA.", otorgada el nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del Cantón de Quito, Sr. Rubén Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número de este cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la Ley Orgánica de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 29 de mayo de 1978, publicado en el Registro Oficial 87, de 29 de agosto de 1978.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 48654.- Quito, a 9 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON DE QUITO



Dr. Gustavo García
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON DE QUITO

23

Decreto mil trescientos tres

17303

RESOLUCION No. 86-1-2-1- **00690**

Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO: Que el día 19 de abril de 1986 se ha otorgado ante el Notario Décimo del cantón Quito, la escritura pública de constitución de "INESPA DE INGENIERIA C. LTDA.";

la señorita Ingeniera Sonia Arellano M., con el patrocinio del Sr. Tito Cabezas, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando No. SC-DIA-IL-86059 de 5 de febrero de 1986, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de esta Institución General de Derecho Societario, mediante memorando No. 253 de 24 de abril de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

de acuerdo con el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA C. LTDA." con domicilio en Quito, con un capital social de \$100.000,00 (TRESCIENTOS MIL SUCRES), dividido en 300 participaciones de \$1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los datos constantes en la referida escritura pública.

SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Departamento.

TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito note al margen de la matriz de la escritura pública que se le ha otorgado, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de la misma.

CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en el artículo 33 del Código de Comercio.

Se devuelve el expediente

DAFE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a los 29 días del mes de Abril de 1986.

29 ABR 1986
Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

221

RIA *decreto*
O LTDA.

dieciséis mil trescientos cuarenta

17304

- 13 -

hoy
diciembre 2 de mayo de 1986

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
"INESPA SERVICIOS DE INGENIERÍA C. LTDA."

- 1.— CELEBRACION Y APROBACION: La escritura pública de constitución de "INESPA SERVICIOS DE INGENIERÍA C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 9 de abril de 1986 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 86-1-2-1-00690 de 29 de abril de 1986.
- 2.— OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:
NOMINA: Ing. Rubén Espinosa Buchelli E. CIVIL:
Divorciado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO:
Quito
NOMINA: Ing. Sonia Arellano Montalvo E. CIVIL:
Soltera NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO:
Quito
NOMINA: Ing. Eduardo Grijalva Pons E. CIVIL:
Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO:
Quito
- 3.— DENOMINACION Y PLAZO: La denominación de la compañía es: "INESPA SERVICIOS DE INGENIERÍA C. LTDA."; y tiene un plazo de duración de 30 años.
- 4.— DOMICILIO: El de la compañía, es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 5.— OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto la prestación de servicios de ingeniería, asesoramiento técnico y de seguridad industrial, al sector industrial en general, a las compañías aseguradoras, bancos y financieras; fabricación, reparación y comercialización de aparatos, implementos e instrumentos necesarios para el control de la producción de máquinas y equipos, del funcionamiento y el mantenimiento de equipos, partes y piezas que se emplean en la industria. Asimismo prestará servicios de ensayos químicos y mecánicos, tratamientos térmicos, soldadura, maquinado o conformado de metales y de otros materiales. Fabricar, comercializar y reparar equipos, instrumentos y materiales que sirvan para la industria, así como para la protección y seguridad personal e industrial.
- 6.— CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de \$/. 300.000,00 dividido en 300 participaciones de \$/. 1.000,00 cada una.
- 7.— INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social de la compañía está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especies \$/. 300.000,00 mediante el aporte de especies muebles. Los socios que pagan en especie son: Rubén Espinosa, Sonia Arellano y Eduardo Grijalva.
- 8.— NOMINA DE SOCIOS: El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Rubén Espinosa, Sonia Arellano y Eduardo Grijalva.
- 9.— ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 29 de abril de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

ESPINOSA I.
DECIMO PRIMERO

26

17305

Sociedad del Tricentón unce

REGISTRO DE SOCIEDADES

EXP. No. 17.195-86

EMPRESA: INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA C. LTDA.

ESCRITURA DE: CONSTITUCION

NOTARIA: DECIMO PRIMERO

CANTON: QUITO

FECHA: 9-ABRIL-86

RESOLUCION APROBATORIA:

No. 00690

FECHA: 29-ABRIL-86

REGISTRO MERCANTIL No. 62 Reg. Industriales

CIUDAD: QUITO

FECHA: 12-MAYO-86

PUBLICACION DEL EXTRACTO PERIODICO: HOY

CIUDAD: QUITO

FECHA: 2-MAYO-86

REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTES No.: 1790740005001

Certifico que con fecha 20 DE JUNIO DE 1986, la

Escritura Pública arriba indicada fue inscrita en el Registro de Sociedades de esta Superintendencia.

QUITO, a 20 de JUNIO de 1986

SECRETARIO GENERAL

1 ZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro
 2 de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a
 3 mi cargo , en catorce fojas útiles protocolizo la docu
 4 mentación que antecede . - Quito , a tres de Julio de
 5 mil novecientos ochenta y seis . -
 6
 7
 8 
 9 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
 10 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
 11

Se protocolizó ante mí, en fe
 de ello confiero esta 14 a. COPIA CERTIFICADA, fir
 mada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Enero del
 año dos mil uno . -


 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
 QUITO - ECUADOR
 26